



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## LEY N° 528

### “LEY MUNICIPAL SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio: **G.A.M.C./DESP/C.M. N°288/2025 de fecha 10 de julio de 2025**, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite documentación e informes técnicos, administrativos y legales a objeto de su revisión y aprobación de la **SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025**, adjuntando los siguientes informes:

- ✓ INFORME LEGAL A.L. N° 294/2025 de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Abg. Juan Manuel Rocha Claros –ABOGADO PENALISTA, Via: Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla - SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD, previo al análisis legal concluye señalando: **“En base a los informes anteriormente descritos y la normativa desarrollada se concluye en la viabilidad legal de la aprobación SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 de Bs. 665.824,00 (Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro 00/100 bolivianos) (cuadro ANEXO 1 adjunto)...”**;
- ✓ INFORME FINANCIERO - GAMC/ D.F/N° 11/2025 de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Edwin Vargas Rodríguez – DIRECTOR DE FINANZAS con visto bueno de Lic. Marisol Cruz Gonzales - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, que refiere en su acápite 2. ANÁLISIS. –  
**“Según informe técnico emitido por el Ing. Osmar Barbarito Villanueva - Director de Planificación donde expone que Con la finalidad de ampliar y/o mejorar el acceso a la atención medica en nuestro municipio, la Dirección Administrativa Municipal de Salud (D.A.3), requiere realizar la modificación presupuestaria, para cumplir con los objetivos que se tiene por cumplir en la presente gestión. Asimismo, según informe CITE: DDPP/1195/2025 de la Dirección de Planificación, Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 465.824,00 para la actividad FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD, en la categoría programática 200-0-001. e incremento presupuestario de Bs. 200.000,00 para la actividad Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS, en la categoría programática 200-0-099.”**

Procediendo a detallar el desglose que detalla de manera específica la asignación del monto presupuestado, según el siguiente detalle:

- DETALLE TRASPASO PRESUPUESTARIO FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20/210 RECURSOS ESPECIFICOS POR UN TOTAL Bs. 465.824,00.
- DETALLE TRASPASO PRESUPUESTARIO FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20/230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS POR UN TOTAL Bs. 200.000,00.

Con un total de recursos a reasignar en la SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 de Bs. 665.824,00 (Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro 00/100 bolivianos)



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

Concejo Municipal 15 JUL 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



- ✓ Informe Técnico CITE: DDPP/1195/2025 de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Osmar Barberito Villanueva – Director De Planificación, Vía Ing. Carlos Rodrigo Jiménez - Secretario Municipal De Planificación, que refiere en su punto 4. CONCLUSIONES:  
**“En respuesta a las solicitudes realizadas de las unidades ejecutoras, se presenta el siguiente informe detallando las necesidades de las actividades y proyectos de continuidad, proyectos para la gestión 2025.**

- Fuente de financiamiento 20/210 (RECURSOS PROPIOS) un total de Bs. 465.824,00
- Fuente de financiamiento 20/230 (OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS) un total de Bs. 200.000,00.

**Total, de recursos a ser modificados en la quinta modificación presupuestaria intrainstitucional en el POA 2025, es de Bs. 665.824,00.”**

## II. MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

- LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**“Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:**

**Gastos de Funcionamiento:** Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

**Gastos de inversión:** Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

**Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento):** Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.”

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:  
“(…)



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 2025

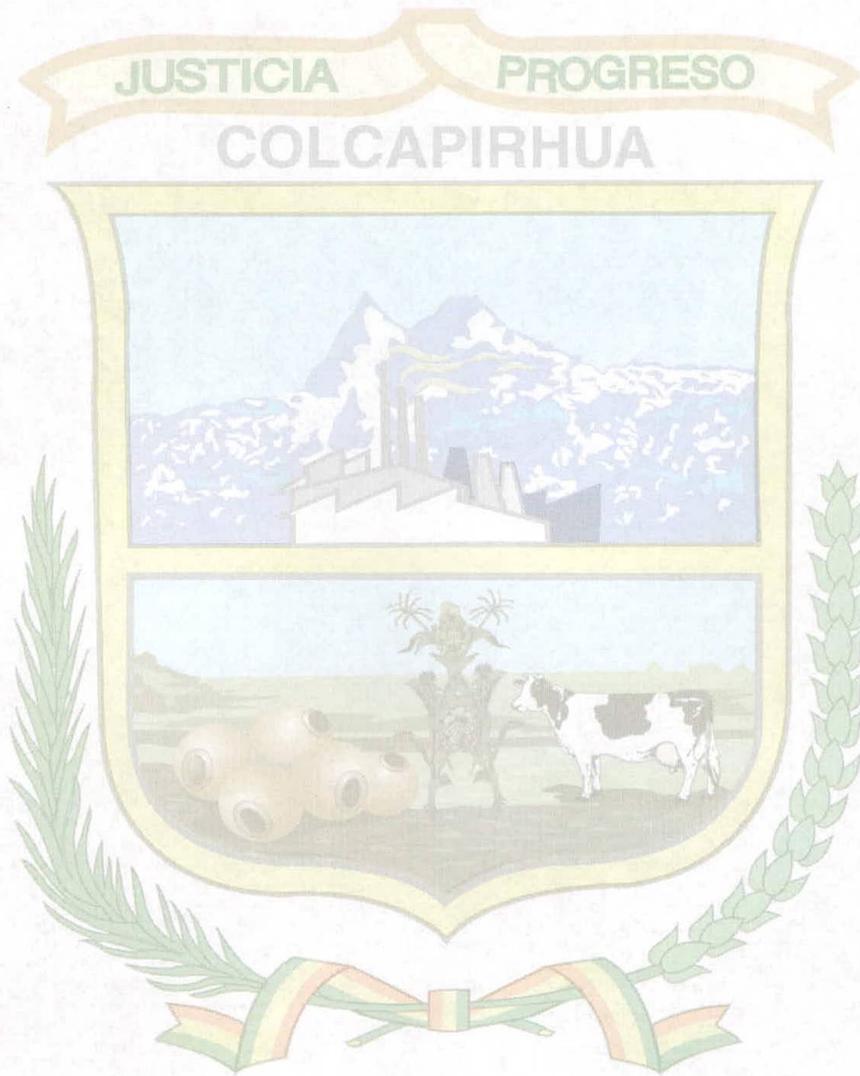


PRESIDENTE

SECRETARIO

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.”





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

2025  
VOTO N.E.G.E.  
VOTO J.E.F.  
PRESIDENTE SECRETARIO

## LEY N° 528

### “LEY MUNICIPAL SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la Sexta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

#### ANEXO SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (1306) (PROYECTOS Y ACTIVIDADES)

**DE:** RECURSOS PROPIOS 20/210

#### PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	03	03	200	000	010	20	210	APOYO PROGRAMA MI SALUD	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	388 800.00
									3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	57 024.00
									3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	20 000.00
1306	03	03	200	000	004	20	230	SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSIDADES Y OTROS	3.1.1.40	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA, AERONAVES Y OTRAS ESPECÍFICAS	200 000.00
<b>TOTAL</b>											<b>665 824.00</b>

**A:**

#### PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	03	03	200	000	001	20	210	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	388 800.00
									3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	57 024.00
									3.2.2	Productos de Artes Gráficas	20 000.00
1306	03	03	200	000	099	20	230	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	200 000.00
<b>TOTAL</b>											<b>665 824.00</b>

0.00

TOTAL RECURSOS A SER MODIFICADOS.. 665 824.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento).** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del

